

1. ENTIDADES CON NIF G - CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA

Con carácter general la documentación a presentar es:

- **Documentación relativa al representante**, certificado del Registro donde conste inscrito, relativo a su nombramiento y vigencia de su cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de acreditación en oficina de Registro del certificado de persona jurídica.

En el caso de **representación voluntaria**, además del documento recogido en el apartado (Documentación relativa a la entidad), será necesario presentar un poder notarial que contenga una cláusula especial ([Ver Anexo I](#)) para la obtención del certificado.

- **Documentación relativa a la entidad**, certificado reciente del Registro, donde conste inscrita, relativo a su constitución. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de solicitud del certificado de persona jurídica.

Los Certificados del Registro deberán estar sellados o en caso de ir en formato electrónico deberán poder ser verificados con Código Seguro de Verificación (CSV).

Si en el momento de personación en la oficina de registro el certificado del correspondiente Registro Público ha sido expedido hace más de quince días, deberá considerarse como fecha para valorar la validez del certificado la fecha en que se solicitó la cita previa y no la de personación en la oficina.

1.1. CASOS PARTICULARES

- **Asociaciones**. Para obtener un certificado de firma electrónica tiene que solicitar Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones donde conste inscrita la asociación junto con un certificado del registro de asociaciones del representante legal de la asociación (el Presidente o miembro del órgano con facultades delegadas) si tuviera todas la facultades de representación: "ART. 12 Ley de Asociaciones "a) Las facultades del órgano de representación se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General" o un poder notarial (normalmente a un miembro del órgano de representación) que contenga una cláusula especial [Anexo I](#).

Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de acreditación en oficina de Registro del certificado de persona jurídica.

Los Certificados del Registro deberán estar sellados o en caso de ir en formato electrónico deberán poder ser verificados con Código Seguro de Verificación (CSV).

- **Fundaciones.** Una fundación ha de aportar el Certificado del registro de Fundaciones donde conste inscrita y la vigencia de los cargos con el fin de acreditar su existencia.

Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de acreditación en oficina de Registro del certificado de persona jurídica.

Los Certificados del Registro deberán estar sellados o en caso de ir en formato electrónico deberán poder ser verificados con Código Seguro de Verificación (CSV).

En cuanto a la persona representante, pueden solicitar un Certificado de firma electrónica para una Fundación los representantes legales (patronos con todas las facultades delegadas) o representantes voluntarios (patrono, trabajador, etc. con un poder notarial con cláusula especial [Anexo I](#)).

El otorgamiento del poder especial necesario para tramitar el certificado, en principio, ha de ser acordado por el Patronato en su conjunto, no por el Presidente o los patronos separadamente (art. 16 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones). No obstante, si el Presidente, el Secretario o algún patrono ya tuviera un poder de representación (con facultad de sustitución en el apoderamiento) o las facultades delegadas, podría otorgar un poder (a quien desee de la organización) en el que se incluya una cláusula especial para la solicitud y uso del certificado.

- **Partido político.** Para obtener un certificado de firma electrónica tiene que aportar un Certificado del Registro de Partidos Políticos con los datos de inscripción y vigencia de los cargos del partido.

Dichos certificados deberán haber sido expedidos durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de acreditación en oficina de Registro del certificado de persona jurídica.

Si fuera para un representante voluntario, además de lo anterior, deberá aportar un poder notarial que contenga una cláusula especial [Anexo I](#).

Los Certificados del Registro deberán estar sellados o en caso de ir en formato electrónico deberán poder ser verificados con Código Seguro de Verificación (CSV).

- **Comunidad de regantes.** Si la Comunidad de Regantes tiene obligación de estar inscrita en un Registro Público es necesario aportar Certificado del Registro donde conste inscrita y la vigencia de los cargos, en caso contrario deberá aportar resolución de aprobación de los estatutos en el Registro de Aguas y acta de nombramiento de representante.

Dichos certificados deberán haber sido expedidos durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de acreditación en oficina de Registro del certificado de persona jurídica.

Los Certificados del Registro deberán estar sellados o en caso de ir en formato electrónico deberán poder ser verificados con Código Seguro de Verificación (CSV).

ANEXO I - EJEMPLO DE CLÁUSULA ESPECIAL

Este texto es un ejemplo, puede sustituirse por otro similar que tenga el mismo significado.

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de APODERAMIENTO, Y DICE Y OTORGA:

Que en nombre de “XXX, SL”, confiere poder a favor de D. XXXX, DNI / NIF XXXX, mayor de edad, domiciliado en XXXX, C/ XXXXXX, con las siguientes facultades.

FACULTADES

Las que correspondan..., más la siguiente CLÁUSULA ESPECIAL.

Conferir poder tan amplio, como en derecho convenga, para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ong's y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN



De haber identificado al compareciente por medio de DNI, de que su consentimiento, por lo que he apreciado en el momento del otorgamiento, ha sido plena y libremente prestado, de que este otorgamiento se adecúa a la legalidad y ...